

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 1.º de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Casar de Escalona.

Número 1913 antiguo y 3298 moderno del inventario.—Una tierra llamada el Moral, en término de Casar de Escalona, procedente de la Memoria D. Juan Felipe Moral, de haber 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 14 áreas y 9 centiáreas: linda por N., M. y L. con tierra de herederos de Matilde Rozas, y P. con calle perdida del Pozo del Valle: ha sido tasada

en renta en 1 real, en venta 35: según la Administración no está arrendada, capitalizada en 22 reales 50 cents., se subasta por la tasación.

Número 1914 antiguo y 3299 moderno del inventario.—Otra tierra llamada los Quiñones, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 1 fanega y 6 celemines del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de herederos de Gabino Sanchez, M. con la de Manuel Ciruelos, y P. con la del Curato: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 375: según la Administración no está arrendada, capitalizada en 270, se subasta por la tasación.

Número 1915 antiguo y 3300 moderno del inventario.—Otra tierra llamada camino de Salmoroso ó del Río, en dicho término, procedente de la memoria de D. Felipe, consta de 9 celemines de cuarta clase, ó sean 42 áreas y 27 centiáreas: linda por N. con tierra de herederos de Gabino Sanchez, M. y L. con la de Matilde Rozas, y P. con la calle perdida del Pozo del Valle: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 75: según la Administración no está arrendada, capitalizada en 45, se subasta por la tasación.

Número 1916 antiguo y 3301 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Alameda, en dicho término y de igual procedencia, consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con tierra de Eulogio Guadalupe, M. y L. con herederos de Gabino Sanchez, y P. con el arroyo de

la Alameda: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 135: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1917 antiguo y 3302 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Castaño, en dicho término, procedente de la Memoria de Don Juan Fernandez Diaz Caro, consta de 1 fanega y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Manuel Ciruelos, M. con camino de Talavera, y L. con olivas de D. Gabriel Gomez; contiene 8 olivas, las que han sido tasada en venta en 200 rs., y el terreno en 150, y todo junto en renta en 12 rs., en venta 350: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 1918 antiguo y 3303 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Memoria de D. Roque Agustin de Sosa, consta de 5 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 83 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con olivas de Don Gabriel Gomez, M. con la de María Orgaz, L. con el arroyo de Marigarcía, y P. con vereda de la Nueva; contiene 67 olivas, las que han sido tasadas en venta en 5015 rs., y el terreno en 500, y todo junto en renta en 130, en venta 3515: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 2925, se subasta por la tasacion.

Número 1920 antiguo y 3305 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Zocadilla, en dicho término y de igual procedencia, consta de 2 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 93 centiáreas: linda por N. y L. con el Duque de Frias, M. con herederos de Gabino Sanchez, y P. con vereda de Zocadilla: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 250: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 1921 antiguo y 3306 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Memoria de D. Felipe Diaz, llamada la Veredilla, consta de 2 fanegas y 6 celemines, de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 93 centiáreas: linda por N. con tierra del Duque de Frias, M. y L. con Lucas Caro, y P. con la veredilla: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 250: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 1924 antiguo y 3309 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Mollorido, en dicho término, procedente de la Memoria de Don Juan Gomez, consta de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas: linda por M. y L. con tierra de D. Francisco Collado, y P. con el arroyo

de Marigarcía: ha sido tasada en renta en 7 rs., en venta 200: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 157 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1922 antiguo y 3307 moderno del inventario.—Otra tierra llamada de Val de la Viña, en dicho término, procedente del Stmo. Cristo de la Fé, consta de 1 fanega de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de Joaquín Fernandez, M. con olivas de Isidro Araujo, y L. con viña de Manuel Ciruelos; contiene 16 olivas, las que han sido tasadas en venta en 480 rs., y el terreno en 400, y todo junto en renta en 30, en venta 880: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 1930 antiguo y 3308 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Val de Miguel, en dicho término, procedente de la Iglesia Catedral, consta de 2 fanegas y 3 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 26 áreas y 84 centiáreas: linda por N. con tierra de herederos de María Escobar, M. con la Alamedilla, L. con herederos Mariano Moratilla, y P. con Benito de Rojas: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 225: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 8070 antiguo 6661 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Puente de Barcelona, en dicho término, procedente de la Colegiata de Torrijos, consta de 3 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 13 centiáreas: linda por M. con la carretera de Estramadura, L. con tierra de herederos de Tomás Quintas, y P. con las que fueron de la Santa Iglesia, contiene 54 olivas: han sido tasadas en renta en 16 rs., en venta 450: segun la Administracion no están arrendadas, capitalizadas en 460, se subasta por la tasacion.

Número 8224 antiguo y 6662 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Valdellanos, en dicho término, procedente de la Colegiata de Escalona, consta de 9 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 9 áreas y 39 centiáreas: linda por N. y L. con el camino de las Posturas, M. con tierra de Francisco Collado, y P. con tierra de los herederos de Antonio Araujo: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 900: segun la Administracion no está arrendada, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la

adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 30 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.